



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 085/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 085/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es para este efecto que a solicitud de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, propone realizar la condecoración al deportista Chuquisaqueño Antonio Loayza, toda vez que logro el Campeonato a Nivel Nacional de Ajedrez para Ciegos, es en tal circunstancia que dicho propósito de condecoración se coloca para su respectiva consideración.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal N° 141/03, de conformidad al Art. 31 nos señala: El Gobierno Municipal, Distinguirá con la medalla al Mérito Deportivo al o los deportistas que además de triunfar hayan tenido una actuación sobresaliente, destacándose por sus condiciones humanas y deportivas.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12º, numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- CONFIÉRASE la condecoración "Al Mérito Deportivo", De conformidad al Art.- 31 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; Por el logro alcanzado al haber obtenido los primeros lugares en la categoría General y Elite, en el Campeón Nacional de Ajedrez para Ciegos, a los deportistas:

CATEGORÍA ELITE	
JUAN ANTONIO LOAYZA VELASCO	PRIMER LUGAR
JAIME UGARTE LÓPEZ	SEGUNDO LUGAR



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 085-13

CATEGORÍA GENERAL	
HERNESTO DÍAZ ESPINOZA	PRIMER LUGAR
ADRIÁN PARICAGUA	SEGUNDO LUGAR
JASMANI CEREZO CONDORI	TERCER LUGAR

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 14 de junio de 2013, a horas 10:00 am, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.


 Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


 Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los catorce días del mes de junio del año dos mil trece.


 Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA